



San Martín de Porres, 21 de Agosto de 2020

OFICIO MULTIPLE N° 328 -2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02/DIR

Señores:

DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS – UGEL 02

Presente. -

ASUNTO : Situación de los contratos por alquiler de ambientes en las IIEE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación a los contratos vigentes por el año 2020, relacionados al arrendamiento de ambientes destinados a quioscos, cafeterías, fotocopadoras, librerías y canchas deportivas, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28628 y el Decreto Supremo N° 020-2007-Ed y suscritos por los Directores de las Instituciones Educativas en su calidad de representantes de las mismas.

Al respecto, debo señalar que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus normas ampliatorias, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

Asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 116-2020-MINEDU se aprobó el "Protocolo para el inicio del servicio presencial del año escolar 2020", el cual dispone en el literal b) del punto 6.5.4.3 que: ***"El quiosco, cafetería y comedor no deben de operar hasta que el riesgo de contagio de COVID-19 haya desaparecido o hasta que la normativa del Sector Educación lo disponga, ..."***, y, teniendo en cuenta que a la fecha no hay acceso a las Instituciones Educativas para el alumnado, personal administrativo y docente para efectuar labores académicas, la misma suerte corren los espacios alquilados a terceros destinados al servicio de fotocopadoras, librerías y canchas deportivas, actividades que no son posible de ejercer por los arrendatarios.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que las actividades antes mencionadas gozan de la autonomía ejercida por las Instituciones Educativas otorgada por las normas sobre arrendamiento de espacios que se han indicado, esta Dirección **recomienda evaluar ejercer** las siguientes acciones:

1. Convenir con los arrendatarios, previa evaluación de la situación contractual, a fin de que por mutuo acuerdo y por documento suscrito por ambas partes, se dé por resuelto los contratos suscritos con los concesionarios correspondiente a quioscos, cafeterías, fotocopadoras, librerías y canchas deportivas por el periodo 2020.
2. Devolver, en caso lo amerite, el monto de la garantía abonada por el concesionario por el espacio alquilado.

3. Dar las facilidades al concesionario, previa coordinación con su despacho, para el retiro de sus pertenencias.

En el caso de arrendamiento de espacios destinados a brindar el servicio de cochera, los mismos deberían de mantener su vigencia teniendo en cuenta que es un servicio que no implica el ingreso a los ambientes destinados al servicio educativo, **recomendándose** de ser la situación, coordinar con el arrendatario a fin que se resuelva el contrato suscrito por el año 2020, o en su defecto y de acuerdo a las circunstancias que deberá de evaluar la Dirección de la Institución Educativa y el Comité modificar de mutuo acuerdo las condiciones contractuales pactadas en el contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes y con vigencia por el año 2020. De resolver los contratos deberán de exigir que se retiren todos los vehículos que estén ocupando dicho espacio.

Asimismo, en todos los casos y de acuerdo a la situación actual, **se recomienda evaluar la ejecución de los procesos de arrendamiento de espacios para el año 2021**, teniendo en cuenta que las restricciones de acceso a las instituciones educativas podrían prorrogarse por el año 2021, en consecuencia, de levantarse estas restricciones por MINEDU en su momento se podría evaluar iniciar los actos administrativos destinados a los procesos de alquiler de espacios.

Es cuanto podemos manifestar, para las acciones que vuestras Direcciones estimen pertinentes, y con el objeto de que por su inacción en estos casos cause perjuicios a la institución educativa.

Atentamente,



Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02
Rímac